



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 051-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 051-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 21 de marzo de 2017.- Las 16h00.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 20 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con cincuenta y un (51) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en seis (6) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cuatro fojas (44), suscrito por el abogado Wilson Sánchez Castello, el cual comparece como Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y la abogada Verónica Soriano Meza, a través del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación al Acta General de la Sesión Pública de Escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Manabí correspondiente al Escrutinio Provincial de las Elecciones Generales del 19 de febrero del 2017 y Consulta Popular, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 20 de marzo de 2017, a las 16h30 (fojas 51); y, en este Despacho el mismo día a las 17h22. A esta causa se la ha identificado con el número **051-2017-TCE**. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: a) acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Complete el recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, la Junta Provincial Electoral de Manabí, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con el Acta General de la Sesión Pública de Escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Manabí correspondiente al escrutinio provincial de las Elecciones Generales del 19 de febrero del 2017 y Consulta Popular. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, debidamente inscrita y que conste en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como envíe en copias certificadas el estatuto de la referida organización política. **CUARTO.-** Se ordena a la Junta Provincial Electoral de Manabí o al Consejo

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.neb.ec



Nacional Electoral, según corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Manabí Circunscripción 2, por parte de la señora Beatriz Ostaiza Cedeno, candidata a Asambleísta por la Provincia de Manabí, Circunscripción 2 auspiciada por el Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 o por el Delegado de la mencionada organización política; la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; y, el Acta Final de Escrutinios. **QUINTO.-** Se le recuerda al Recurrente que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** La documentación que se remita será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación de la abogada Verónica Soriano Meza como Defensora del Recurrente y la autorización conferida a la profesional del Derecho, así como la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com para las notificaciones en la presente causa. **OCTAVO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **NOVENO.-** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de los correos electrónicos silviasanchez@cne.gob.ec y paulocastro@cne.gob.ec . **DÉCIMO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese al abogado Wilson Sánchez Castello en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com **DÉCIMO SEGUNDO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**” F.) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA SUSTANCIADORA.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KMI

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX. (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec